

INADMIREPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No 110014003055 2022 00899 00

SUCESIÓN DE PEDRO JESUS CETINA ROJAS (q.e.p.d.)

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Revisados los certificados de tradición y libertad de los bienes objeto de sucesión, se observa que se encuentra registrado un proceso de pertenencia que cursa en el Juzgado 32 Civil del Circuito de esta ciudad. Por lo anterior, deberá la parte solicitante informar el estado en que se encuentran dichas diligencias.

2.- Deberá aportar nuevo escrito de demanda, dirigido a esta sede judicial.

3.- Aporte la sentencia del Juzgado 13 de Familia de esta de ciudad, y que se encuentra inscrita en los registros civiles de nacimiento de los solicitantes.

4.- Allegue prueba de la disolución de la sociedad conyugal y divorcio del causante y la señora Cecilia Herrera de cetina.

5.- Aporte el avalúo catastral de los bienes a suceder, correspondiente al año 2022.

6.- De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, acredite la apoderada actora, que la dirección de correo

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

7.- La parte demandante, sírvase dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 245 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022.

8.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7db94d1a2e9a367b19f551991541ea432bc2fe2a111ea3fc86d8f3375c391e**

Documento generado en 20/09/2022 05:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>